

DECRETO No.
(- 135)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CONTRAFLUJO EN VIA MUNICIPAL CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO

El suscrito Alcalde Municipal de Sopó, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315, numerales 1 y 2 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 3 de la Ley 769 de 2002, artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida y honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que en virtud de lo previsto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde dirigir las acciones Administrativas del municipio, velar por el mantenimiento y conservación del orden público como primera autoridad del municipio.

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 3º establece quienes son las autoridades de tránsito, las cuales en su orden son:

- El Ministerio de Transporte
- Los Gobernadores y Alcaldes
- Los Organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.
- La Policía Nacional en su Cuerpo Especializado de Policía de Tránsito Urbano y Policía de Carreteras
- La Superintendencia Nacional de Puertos y transporte
- Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 3 de la ley 769 de 2002 y los Agentes de Tránsito y Transporte

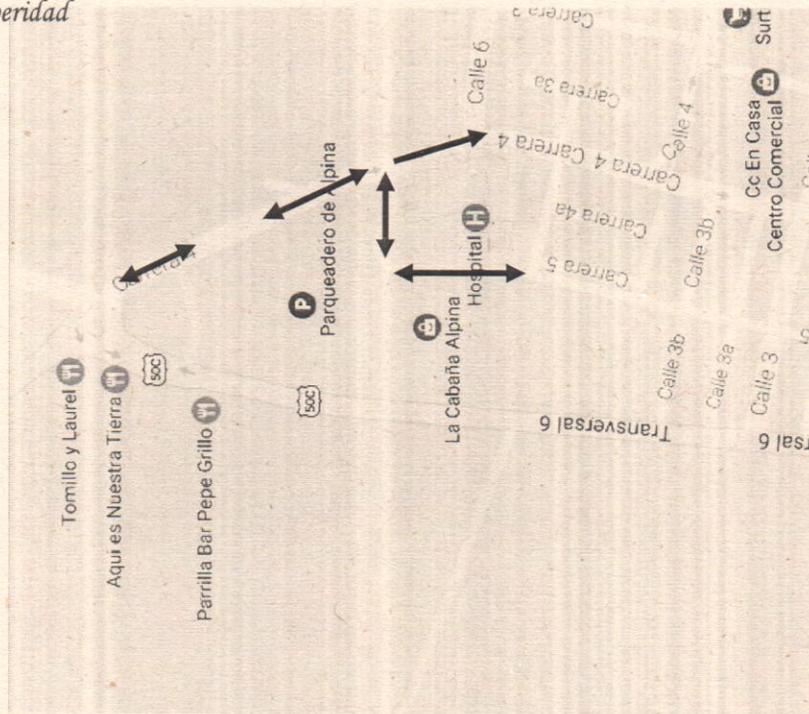
Que establece el inciso segundo del parágrafo tercero del artículo sexto de la Ley 769 de 2002, que "los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomaran las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de las personas, animales y vehículos con sujeción a las disposiciones del presente código".

Que el Hospital Divino Salvador de Sopó, está adelantando las obras de construcción del área Urgencias, afectando la movilidad vehicular, el aseo o la vía en zona residencial por el paso de las volquetas que ingresan o sacan material de la obra.

Que en mérito a lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el contraflujo vehicular de la vía pública carrera 4ª entre calles 6ª y la transversal 6ª (Glorieta de Alpina), de lunes a viernes entre las 7:00 a.m. y las 5:00 p.m.; y los sábados de 7:00 a.m. a 12:00 del medio día durante el tiempo de ejecución de la obra de construcción del área de Urgencias del Hospital Divino Salvador de Sopó (según el plano adjunto).



ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Sopo, Cundinamarca a los

14 JUN 2018

WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal

Aprobó: S. Asuntos Jurídicos
Revisó: Secretaria de Gobierno
Proyectó: Gestión del Riesgo

